

# BOLETIN OFICIAL



## EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVII

Neuquén, 20 de Febrero de 2018

EDICIÓN N° 3618

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

Ministro de Deporte, Cultura,  
Juventud y Gobierno: Dr. JUAN PABLO PREZZOLI

Ministro de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO

Ministro de Ciudadanía: Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministro de Salud: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social  
y Seguridad: Sr. MARIANO GAIDO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

### Dirección y Administración:

M. Belgrano 439

☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

Directora:

Sra. Contreras Gladys Noemí

**DECRETOS DE LA PROVINCIA****DECRETO N° 0182/18**

Neuquén, 19 de febrero de 2018

**VISTO:**

La Ley de Administración Financiera y Control 2141 y la Ley 3097 mediante la cual se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que el nivel de gastos aprobados en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial requiere de una administración precisa y austera a efectos de que se pueda cumplir con las metas presupuestarias establecidas, propendiendo al equilibrio financiero del sector público provincial;

Que es política del Estado Provincial el recuperero de la solvencia fiscal, por lo que se estima conveniente impulsar medidas que limitan e impactan directamente en la asignación de recursos, contribuyendo a alcanzar una mayor eficiencia en el gasto público;

Que conforme lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Control, los organismos deberán programar la ejecución física y financiera de sus acciones;

Que el Ministerio de Economía e Infraestructura a través de la Subsecretaría de Hacienda ajustará los créditos presupuestarios de las partidas de gastos y la programación de pagos que permita alcanzar los objetivos planteados;

Que el Artículo 20 de la Ley 2141 establece que *“no se podrán aprobar gastos para cuya imputación no exista saldo presupuestario disponible, incluyendo los compromisos contraídos, excepto los del Artículo 18, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la que tengan prevista”*;

Que el Artículo 48 de la citada ley consigna que todos los actos u operaciones comprendidas en dicha norma, deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente en forma sistemática; indicándose en la orden de compra, contrato o documento equivalente el número de transacción contable y que tal requisito sea obligatorio para el pago del impuesto de sello correspondiente;

Que en este marco resulta conveniente adoptar medidas de control en la ejecución del gasto con el objeto de una mejor y más eficiente aplicación de los recursos de los que dispone la hacienda pública;

**Por ello**, y en uso de sus facultades;

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN****DECRETA:**

**Artículo 1°: Establézcase** que previo a la emisión de normas que autoricen y aprueben gastos, los organismos centralizados, descentralizados y empresas que consoliden presupuestariamente, deberán incorporar en las actuaciones administrativas que los propicien, informe técnico del órgano competente respecto del costo de la medida en cuestión y asegurar la existencia del saldo presupuestario en la partida correspondiente, no pudiendo autorizarse gastos para los cuales no exista el crédito presupuestario en la partida correspondiente del Presupuesto del ejercicio respectivo. Emitida la norma legal de aprobación del gasto se deberá efectuar el compromiso del crédito presupuestario, el que no podrá modificarse sin la norma correspondiente.

**Artículo 2°: Determínase** que todo acto administrativo que signifique incremento del gasto y que no cuente con el saldo presupuestario respectivo en el Presupuesto General Vigente

será considerado conforme lo prescripto por el Artículo 71 de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 3°:** Previo a la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios los proveedores deberán recepcionar la orden de compra, provisión o documento que lo reemplace, sin el cual no tendrán derecho a reclamación alguna, además de las sanciones que correspondieren.

**Artículo 4°:** Los Directores de Administración de los distintos servicios administrativos, o quienes hagan sus veces, deberán dar estricto cumplimiento a lo previsto en la presente norma y serán responsables, conjuntamente con la autoridad que apruebe la contratación de la inobservancia de la misma. El incumplimiento de lo previsto constituye una falta grave, debiendo dar inicio a las actuaciones sumariales correspondientes.

**Artículo 5°: Facúltase** a la Contaduría General de la Provincia a implementar los controles necesarios a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 6°: Invítase** a Sociedades del Estado, Sociedades con participación Estatal mayoritaria, los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la dispuesta en la presente norma.

**Artículo 7°:** El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**Fdo. GUTIÉRREZ  
PREZZOLI  
STORIONI  
BRUNO  
ALCARAZ  
FOCARAZZO  
CORRADI DIEZ  
GAIDO**

## DECRETO N° 0183/18

Neuquén, 19 de febrero de 2018

### VISTO:

Las Leyes Provinciales 3090, 3097 y 3102, las políticas de modernización implementadas en el ámbito del Estado Provincial y las previsiones presupuestarias para el Ejercicio 2018; y

### CONSIDERANDO:

Que el objetivo prioritario de las políticas de modernización del Estado es impulsar nuevas formas de gestión y modalidades que permitan garantizar mayores niveles de eficiencia, agilidad, transparencia y calidad en la prestación de servicios del sector público a los ciudadanos;

Que es política del Estado Provincial el recupero de la solvencia fiscal, por lo que se estima conveniente impulsar medidas que limitan e impactan directamente en la asignación de recursos, contribuyendo a alcanzar una mayor eficiencia en el gasto público;

Que en ese orden de consideraciones, resulta necesario adecuar las estructuras administrativas y mejorar las capacidades del Estado, en un marco de austeridad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos;

Que en dicho sentido es necesario dictar medidas de control en la ejecución del gasto con el objeto de una mejor aplicación de los recursos que dispone la hacienda pública;

Que excepcionalmente y a fin de no resentir la prestación del servicio de salud pública, resulta conveniente facultar al Ministro de Salud a autorizar las bajas y altas de los reemplazos correspondientes a personal mensualizado, cuya función sea la atención directa al ciudadano;

Que el Artículo 7° de la Ley 3097 establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar

designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello, y en uso de sus facultades;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°: Establézcase** a partir de la emisión del presente decreto, que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro; contratos administrativos, locaciones de servicio, o prácticas rentadas, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

**Artículo 2°: Suspéndase** a partir de la fecha de sanción de la presente norma la facultad otorgada a los señores Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Presidente de Entes, Directores Provinciales y autoridades equivalentes, de asignar bonificaciones y/o adicionales.

**Artículo 3°: Establézcase** a partir de la fecha de sanción de la presente norma, que la contratación de nuevas locaciones de inmuebles y/o rodados; renovaciones o reemplazos de los contratos existentes; deberán ser fundadas mediante informe suscripto por el Ministro del área y ajustarse a los créditos presupuestarios vigentes, debiendo ser remitida a la Subsecretaría de Hacienda a fin que autorice la contratación. Las locaciones, cualquiera fuere su origen, serán aprobadas por decreto. Queda suspendida la celebración de contratos que no cumplan con los requisitos expuestos precedentemente y los

montos establecidos en la Circular N° 01/17 de la Oficina Provincial de Contrataciones.

**Artículo 4°: Exceptúase** de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma, a la Subsecretaría de Salud al solo efecto de autorizar por la resolución ministerial correspondiente las bajas, prórrogas, y designaciones de los reemplazos correspondientes al personal mensualizado cuya función sea la atención directa al ciudadano, cuando las necesidades de servicio lo requieran, no pudiendo exceder del cupo total de trescientos (300) agentes mensualizados. Asimismo podrá autorizar las altas de personal mensualizado en los casos de reemplazo por licencias encuadradas en los Artículos 62, 65 y 73 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia de Neuquén (E.P.C.A.P.P.) y modificatorias, durante la ausencia de su titular y en iguales condiciones. Las designaciones del personal mensualizado se realizará mediante Resolución Ministerial, debiendo constar en la misma que se dictan en uso de las facultades otorgadas por el presente artículo; previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, sin excepción.

**Artículo 5°:** Todos los organismos de control en el ámbito de su competencia estarán obligados a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 6°: Invítase** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a los términos de la presente.

**Artículo 7°:** El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**Fdo. GUTIÉRREZ  
PREZZOLI  
STORIONI  
BRUNO  
ALCARAZ  
FOCARAZZO  
CORRADI DIEZ  
GAIDO**

**DECRETO N° 0184/18**

Neuquén, 19 de Febrero de 2018

**VISTO:**

La necesidad de incorporar al Estado Provincial medidas que permitan intensificar el control y mejorar la aplicación de los recursos con los que cuenta la hacienda pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el Estado Provincial resulta prioritario implementar herramientas que permitan mejorar la gestión de las contrataciones del sector público provincial, con criterios de celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia;

Que la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos cuenta con sustento normativo, estableciendo así el Artículo 6° inciso 6) de la Ley 2141 que la administración de los recursos públicos se ajustará al principio de eficacia en el grado de cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la relación costo-beneficio necesaria para su obtención;

Que la situación económica-financiera actual por la que atraviesa el país, y consecuentemente la provincia, hace necesaria la toma de medidas de acción directa que permitan paliar la misma;

Que a pesar de que el Estado Provincial cuenta con una importante cantidad de inmuebles propios, resulta necesario el alquiler de oficinas para el cumplimiento de las competencias propias de distintas dependencias;

Que en este marco se considera conveniente la constitución de un "Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén" integrado por las personas humanas o jurídicas que actúen como locadores de inmuebles o vehículos de los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial;

Que dicho registro tendrá como objetivo la generación de una base de datos de la que

surja la totalidad de los contratos de locaciones de inmuebles y vehículos y optimizar el control y eficiencia de los gastos vinculados a las mencionadas contrataciones;

Que la Ley 3102 Orgánica de Ministerios, crea el Ministerio de Economía e Infraestructura, estableciendo bajo su órbita a la Subsecretaría de Hacienda;

Que dicha Subsecretaría, tiene como objetivo la supervisión de todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado Provincial, como así también la organización, optimización y mantención de los registros necesarios para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema de contrataciones;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase el "Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén", el que estará integrado por todas las personas humanas o jurídicas que sean proveedores de locaciones de inmuebles y/o vehículos de los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 2°:** El registro creado por el Artículo 1° de la presente norma tendrá entre sus funciones el control exhaustivo de las erogaciones producto de las mencionadas contrataciones, como así también la generación de una base de datos de la que surja la totalidad de los contratos de locaciones de inmuebles y vehículos celebrados por la Administración Pública Provincial, y todos aquellos datos que resulten necesarios para la evaluación de sus desenvolvimientos en términos de eficacia.

**Artículo 3°:** Tendrán capacidad para ser locadores de Inmuebles y Vehículos con el Estado

Provincial todas las personas humanas o jurídicas que conforme la normativa vigente resulten hábiles para ejercer el comercio, que se encuentren inscriptas en el Padrón de Proveedores de la Provincia, y formen parte del “Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén”, creado en el Artículo 1° de la presente norma.

**Artículo 4°:** A los efectos de la registración los interesados deberán presentar los formularios e información que sean requeridos por la Subsecretaría de Hacienda, o el organismo que lo reemplace en el futuro, para su correcta identificación.

**Artículo 5°: Establézcase** que el “Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén”, creado en el Artículo 1° del presente, funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, o el organismo que lo reemplace en el futuro, quien se encuentra facultada para el dictado de las normas complementarias necesarias para la implementación del presente régimen.

**Artículo 6°:** Previa aplicación de las cláusulas de renovaciones automáticas o prórrogas previstas en los contratos de locación de inmuebles y vehículos vigentes suscriptos por el Estado Provincial con anterioridad a la emisión del presente, será necesaria la inscripción del locador en el registro a que refiere la presente norma.

**Artículo 7°:** A los efectos de la correcta elaboración y registro de la base de datos a la que refiere el Artículo 2° de este decreto, todos los organismos centralizados y descentralizados del Estado Provincial, deberán remitir a la Subsecretaría de Hacienda, copia de los contratos suscriptos y su correspondiente norma de autorización.

**Artículo 8°:** Las autoridades superiores de cada organismo centralizado y descentralizados serán directamente responsables de que en sus

respectivos ámbitos se extremen las medidas tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, siendo los funcionarios que autoricen y aprueben el gasto incumpliendo esta normativa, personal y solidariamente responsables del mismo.

**Artículo 9°:** Todos los organismos de control, en el ámbito de su competencia, estarán obligados a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 10°:** El presente decreto será re-frendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 11:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**Fdo. GUTIÉRREZ  
PREZZOLI  
STORIONI  
BRUNO  
ALCARAZ  
FOCARAZZO  
CORRADI DIEZ  
GAIDO**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2018**

**0075** - Rechaza el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Rodrigo Iván Pérez contra el Decreto N° 1574/15, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**0146** - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0050/18; designa con carácter de titular y suplente, a los docentes que se nominan en el Anexo Único de la presente Norma Legal, en los cargos que en cada caso se indica, como resultado de la Convocatoria a Elecciones de Vocales en Representación de los Docentes del Consejo Provincial de Educación, de las Juntas de Clasificación y la Junta de Disciplina.

**0147** - Deja a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a la Ministro de Turismo de la Provincia Lic. Marisa Marvel Focarazzo, del 10 al 26 de febrero de 2018, inclusive, con motivo de la licencia ordinaria de su titular.

**0148** - Delega el Gobierno de la provincia, a partir del 09 de febrero del año en curso a las 14:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, en el señor Vicegobernador, Cr. Rolando Figueroa.

**0149** - Reasume en ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 12 de febrero de 2018, a las 18:08 horas.

## ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**Acuerdo JR-9387.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Vista Alegre - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 - Actuación Sumarial”**, (Expte. 5600-03328/2014 Alc. 1), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación N° 5, consignada en el Anexo I del Informe del Auditor N° 5705/16-D.M.yC.F. -y luego ratificadas mediante el Informe sobre Descargos N° 5901/17-D.M.yC.F.-, correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Vista Alegre, y disponer el archivo de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y Archívese. ... (Fdo) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente); Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal); Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

**Acuerdo G- 2664.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2016”**, (Expediente N° 5600-04148/2015 y sus alcances 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) en trámite por ante este Tribunal; ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo - Administración Central - Ejercicio 2016 en fecha 12/05/2017, efectuada mediante los Estados de Resultado Presupuestario, Inventario General de Bienes y de Situación Patrimonial, Financiero, y el de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2016. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas para el Ejercicio Financiero 2016 del Poder Ejecutivo - Administración Central, con fundamento en el Informe del Auditor N° 6091/2017 - D.G.A.C., y sus salvedades y limitaciones -señaladas en el Considerando IV-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Resultado Presupuestario, Estado Financiero y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2016, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo por las observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6091/2017 - D.G.A.C. y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado de las observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6091/2017 - D.G.A.C., conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a los responsables de la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2016 según el siguiente detalle: De la Planilla de Observaciones N° 01, a la Cra. Vanina Barrionuevo -Directora Provincial de Administración período 01/01/2016 al 31/12/2016- y a la Sra. Mirta G. Berdun -Directora General Administración período 01/01/2016 al 31/12/2016-, ambas del Ministerio de Economía e Infraestructura; de la Planilla de Observaciones N° 02, al Com. Gral. Eusebio Jesús López -Director de Administración de la Policía de la Provincia del Neuquén período 01/01/2016 al 19/12/2016-, al Com. Gral. Manuel Eduardo Gómez -Director de Administración de la Policía de la Provincia del

Neuquén período 01/01/2016 al 20/12/2016-; de las Planillas de Observaciones N° 03 y N° 04, al Cr. Walter Soto -Director Provincial de Administración período 01/01/2016 al 31/12/2016- y Cr. Trillo Nahuel Omar -Director General de Administración período 01/01/2016 al 31/12/2016- de la Unidad Ejecutora Provincial y del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente; y, de la Planilla de Observaciones N° 05, al Cr. Tomás Siegenthaler -Director Provincial de Administración período 01/01/2016 al 31/12/2016-, al Sr. Carlos Bizai -Director General de Administración período 01/01/2016 al 31/12/2016- y Sr. Germán Chapino -Coordinador General período 01/01/2016 al 31/12/2016- de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Familia.

Artículo 4°: Otorgar a los responsables, un plazo improrrogable de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten a este Tribunal los descargos que consideren pertinentes en relación a las observaciones cuyo traslado se ordena. (Artículo 101 Ley 2141 y Acuerdo I-1.107). Artículo 5°: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 4°, Gírense las actuaciones a los Auditores Fiscales para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 6°: Recomendar a la señora Contadora General de la Provincia, Cra. Esther Felipa Ruiz, que arbitre las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las cuestiones señaladas en las Aclaraciones Previas al Informe de Auditoría -Punto 3-, y referenciadas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. Artículo 7°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8°: Dar traslado del presente Acuerdo, para conocimiento y demás fines que estime correspondan, al señor Gobernador de la Provincia, especialmente de lo expuesto en el Art. 6° de la parte resolutive del presente Acuerdo. Artículo 9°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su Publicación. ... Fdo) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente); Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Facundo A. Ferroni (Vocal Subrogante); Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

## DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

**La Dirección**



## SUMARIO

Edición de 8 Páginas

### Decretos de la Provincia. Pág. 2 a 6

**0182** - Establece normas para la autorización y aprobación de gastos en organismos centralizados y descentralizados del Estado Provincial.

**0183** - Establece que las designaciones o asignaciones de personal, en todas las modalidades existentes, deberán ser autorizadas por máxima autoridad del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

**0184** - Crea el "Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén.

### Decretos Sintetizados - Pág. 6 a 7

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 7 a 8**